Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

Resolución No. 12
08 de octubre de 2021

Por medio de la cual se modifica el protocolo para realización de audiencias virtuales en este Juzgado establecido en Resolución No. 06 de 1º de julio de 2020

El Juzgado Noveno Administrativo de Pasto en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 y los artículos 3 y 10 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 26 de agosto 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que se expidió el Decreto 806 de 2020 de 4 de junio de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en cuyo artículo 7º estableció que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. Señalando que no se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

Que el mencionado artículo establece así mismo, que con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Que el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, en el que se establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las Comunicaciones, suministrando al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes; el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite. Señalando en su parágrafo que en el evento que el juez lo considere pertinente, la actuación judicial respectiva podrá realizarse presencialmente o combinando las dos modalidades.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11840 de 26 de agosto 2021, *"Por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional"*, estableció en el artículo 3 que las audiencias se continuarán realizando preferentemente de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que el artículo 10 del mismo Acuerdo dispone que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe asegurar los espacios de almacenamiento en el servicio de nube con que se cuenta, para la realización de las audiencias en todas las jurisdicciones y especialidades.

Que se hace necesario para este Despacho modificar el protocolo para el desarrollo de las audiencias virtuales que se adoptó mediante Resolución 06 de 1º de julio de 2020, con el fin de que los sujetos procesales que intervienen en procesos que cursan en este Juzgado, tengan claridad de los canales que se utilizaran y el protocolo para las mismas, pues se ha solicitado por parte de la Coordinación de Soporte Tecnológico – Seccional Pasto, que las audiencias virtuales se realicen a través de la plataforma Lifesize.

Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Para el desarrollo de las audiencias y diligencias virtuales se utilizará la plataforma ***Lifesize;*** sin perjuicio de acudir a otros sistemas de comunicación cuando las circunstancias del caso lo requieran.

Secretaría enviará con la debida antelación a través del canal digital informado por los sujetos procesales, el enlace de acceso a la plataforma ***Lifesize,*** o la plataforma respectiva.

SEGUNDO: Presentación y remisión de documentos

2.1. Los documentos que serán presentados en audiencia para su valoración por el juzgado (poderes, sustituciones de poder, constancias, pruebas documentales y demás) deberán remitirse mínimo con un día de antelación exclusivamente al correo electrónico institucional: adm09pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.2. Todo documento digital aportado con destino a hacer parte de un expediente deberá allegarse en formato PDF, con una resolución mínima de 300 y máxima de 600 DPI, para el caso de documentos escaneados.

2.3. Todo documento digital aportado con destino a hacer parte de un proceso, deberá identificarse con los últimos 9 dígitos del número de radicación del respectivo proceso, correspondientes al año y partida de radicación, seguido de una breve referencia del tema que trate el documento, sin contener otros caracteres especiales (+, -, /, *, etc.), por ejemplo: "201800312 Sustitución de poder; 201800314 Solicitud aplazamiento".

TERCERO: Instrucciones Técnicas y de Protocolo:

3.1. Se solicita ingresar a la audiencia con mínimo 10 minutos de anticipación a la hora señalada, para realizar pruebas de conexión, audio y video, con la debida disposición y vestuario, acorde con la solemnidad de la misma.

3.2. Situarse en un lugar que tenga buena iluminación para que permita visualizar la imagen del interviniente durante el transcurso de la audiencia. Siempre deberá permanecer la cámara encendida.

3.3. Todos los intervinientes en la audiencia deberán tener a la mano su documento de identidad en original y los documentos que acrediten la calidad en la que actúan en la audiencia cuando así se requiera (peritos, testigos técnicos etc.), los apoderados además deberán contar con su tarjeta profesional, documentos que deberán acercarse a la cámara cuando sea requerido por el Despacho, para efectos de identificación del interviniente.

3.4. Se recomienda acceder a la audiencia ***preferiblemente*** a través de computador de escritorio, computador portátil o tablet, siempre que cuenten con servicio de internet y herramientas de audio y video idóneos.
También es posible acceder a través de celular *(en este caso no se podrán atender llamadas ajenas a la diligencia)*.

3.5. No debe hacerse conexión a través de varios dispositivos de forma simultánea, ya que esto genera interferencia en la audiencia.

3.6. Se recomienda el uso de audífonos con micrófono integrado o un micrófono externo para evitar el ruido ambiental.

3.7. En lo posible, los intervinientes deben contar con una conexión a internet con ancho de banda de mínimo 20 megas para garantizar la fluidez.

3.8. En lo posible, se evitará tener conectados otros dispositivos a la red, mientras se realiza la audiencia, salvo que el ancho de banda supere los 50 megas.

3.9. A los sujetos procesales e intervinientes les corresponderá revisar la velocidad y consistencia de su internet.

3.10. Cada sujeto procesal tendrá la responsabilidad de mantener la reserva del enlace enviado, para evitar que personas diferentes a las legitimadas entorpezcan el desarrollo de la audiencia.

CUARTO: Ingreso a la plataforma LIFESIZE

4.1. Se enviará con la debida antelación desde el correo institucional del Juzgado, el enlace para la audiencia, al canal digital suministrado por los sujetos procesales.

4.2. Luego de 8 a 15 días después de la celebración de la audiencia, se cargará al expediente digital el acta de la audiencia con firma electrónica, en la que se incluirá el correspondiente link para acceso a la grabación de la misma; que podrá ser descargada por los interesados para efectos de consecución de pruebas a su cargo y demás aspectos o diligencias para las que se requiera dicha actuación.

QUINTO: Dificultades de conexión o fallas técnicas

En el evento que durante el transcurso de la audiencia se presenten fallas técnicas o de conexión, se deberá evidenciar dicha falla y reportarla de manera inmediata al Despacho, a través de llamada telefónica al celular 3185841170 y/o al correo electrónico del juzgado adm09pas@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando en que consiste la falla o dificultad y acreditándola a través de cualquier medio (fotografía, soporte documental, etc).

Dependiendo de la dificultad o falla, se decidirá por parte de la titular del juzgado si se continúa con la diligencia esperando un tiempo prudencial o a través de otro canal virtual, o si definitivamente no es posible continuarla y tomar las medidas a que haya lugar.

SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución 06 de 1º de julio de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Andrea Melissa Andrade Ruiz
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c49621e675d900aaddd00296514a3e370590254cc879b22394d73df8494466b0
Documento generado en 08/10/2021 03:33:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica